Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Electricidad Ángel Gutiérrez, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 127/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 127/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Janny Italia Castillo Tello contra la empresa de doña Susana Pérez Crespo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Estimar la demanda interpuesta por doña Janny Italia Castillo Tello contra doña Susana Pérez Crespo, habiendo sido citado el FOGASA, y condenar a la empresa a abonar a la actora la cantidad de 1.736,26 euros más los intereses supraescritos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Susana Pérez Crespo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 767/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 767/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Roberto Bárcena Boland y don Francisco Javier Bárcena Fernández contra la empresa «F. A. R. Bárcena, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Estimar la demanda interpuesta por don Roberto Bárcena Boland y don Francisco Javier Bárcena Fernández contra «F. A. R. Bárcena, S. L.», y declarando improcedente el despido operado en fecha 30 de junio de 2009, declarando extinguida la relación laboral con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice a don Roberto Bárcena con la cantidad de 16.361,28 euros en concepto de indemnización y 6.748,80 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados, y a don Francisco Javier Bárcena con la cantidad de 16.837,49 euros en concepto de indemnización y 5.386,83 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a «F. A. R. Bárcena, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo. 09/15765

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 778/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 778/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Florencio Vigil Barrio contra la empresa «Norte Candela, S. L.» sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

«FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don Florencio Vigil Barrio contra la empresa «Norte Candela, S.L.», habiéndo sido citado el Fondo de Garantía Salarial y declarando improcedente el despido operado en fecha 20 de julio de 2009, declarar extinguida la relación laboral con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 988,77 euros en concepto de indemnización y 652,86 euros en concepto de salarios de tramitación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Diligencia.- Expídase testimonio de esta sentencia que quedará unido a las actuaciones, quedando archivado el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Norte Candela, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia número 229/07

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚMERO 151/2008

En la ciudad de Santander, lunes, a 30 de junio del 2008.

Vistos por mí don Jaime-Francisco Anta González, juez del Juzgado dé Primera Instancia número dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo ordinario que, registrado con el número 229/2007, se ha seguido en este juzgado con la intervención, de una parte, del demandante, don Esteban Díaz Álvarez, representado por la procuradora doña

Ana Bolado Gómez, dirigida su defensa por la letrada del ICAC doña Susana Valle Cayuso, y, de otra, como demandada, de la entidad mercantil «AZULEJOS FORMAT, S.L.», declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad con fundamento en contrato de arrendamiento de obra, y, en todo caso, en consideración a los siguientes,

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda presentada por la procuradora doña Ana Bolado Gómez, en nombre y representación de don Esteban Díaz Álvarez, contra «AZU-LEJOS FORMAT, S.L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonarla la actora la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta y siete con setenta y siete euros (6.477,77 euros) de principal, más el interés moratorio expresado en el cuarto fundamento jurídico de la presente resolución, que será el interés moratorio legalmente procedente desde que la entidad demandada recibe la demanda hasta el dictado de la sentencia, así como el procesal que se establece en el artículo 576 de la vigente LEC desde dicho momento y hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena a la demandada en las costas procesales devengadas en la presente causa

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la NLEC notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander que, en su caso, se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Líbrese testimonio de esta resolución, que se unirá a los presentes autos, quedando el original de la misma consignado en el libro de sentencias de este juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de «AZULE-JOS FORMAT, S.L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 21 de octubre de 2009.-El/la secretario (ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO **DE SANTANDER**

Notificación de auto en ejecutoria número 8/09

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 8/09 dimanante del juicio de faltas número 1.391/08, se ha dictado el presente auto, que dice:

Ilustrísima señora magistrada, doña Amaya Merchán González.

En Santander, 9 de octubre de 2009. Dada cuenta, y

HECHOS

Único.- En la presente causa aparece como condenado don Jorge García Salamanca, el cual, según se desprende de la certificación de defunción aportada a los autos, ha fallecido el 13 de febrero, en su domicilio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Dispone el artículo 130 del vigente Código Penal que la responsabilidad criminal se extingue, entre otros motivos, por la muerte del reo, por lo que acreditado el fallecimiento del encartado en el presente procedimiento, procede declarar extinguida su responsabilidad criminal, sin perjuicio, como prevé el artículo 116 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del ejercicio de la acción civil por quien corresponda en la vía civil, contra quien estuviere obligado a la restitución o indemnización por el perjuicio sufrido.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara extinguida la responsabilidad criminal derivada de la presente causa respecto de don Jorge García Salamanca.

Contra esta resolución cabe recurso de en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado de Instrucción Número Cuatro.

Así lo dispongo, mando y firmo, doña Amaya Merchán González, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a don Vicente García Prieto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Santander, 16 de octubre de 2009.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN **NÚMERO UNO DE SANTOÑA**

Notifiación de sentencia en juicio verbal desahucio falta pago 405/09.

Parte demandante doña María Teresa Fuentes Fresneda, don Luis Francisco Fuentes Fresneda, parte demandada don José Félix Álvarez Joglar.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuvo fallo es el siguiente:

FALLO

Se estima íntegramente la demanda de desahucio interpuesta por la procuradora de los Tribunales, doña Beatríz García Unzueta, en nombre y representación de doña María Teresa Fuentes Fresneda y don Luis Francisco Fuentes Fresneda frente a don José Félix Álvarez Joglar; declaro haber lugar a la misma, y en su virtud, declaro resuelto el contrato suscrito en fecha 10 de julio de 2008, relativo al local sito en la calle Alfonso XII, número 14, de esta localidad; condenando al demandado a su desalojo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica de forma voluntaria.

Condeno igualmente a don José Félix Álvarez Joglar a abonar a la parte actora la cantidad de ocho mil ochocientos veinte euros con diez céntimos (8.820,10 euros), por las rentas vencidas y no satisfechas, debiendo abonar igualmente todas aquellas que se vayan devengando hasta la efectiva entrega de la posesión de la vivienda a los actores, más intereses legales.

Todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días. Advirtiendo, a la demandada de que para recurrir en apelación esta sentencia deberá, al preparar el recurso, acreditar por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo a contrato deba pagar ne forma adelantada (artículo 449.1 de la Ley Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo, doña Carmen María Zamarra Álvarez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña, y su partido.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamieno Civil, por el presente se notifica la sentencia a don José Félix Álvarez Joglar.

Santoña, 23 de octubre de 2009.-El secretario judicial (ilegible). 09/15946